

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

**MODIFICA D.L. N° 3.557 DE 1980
EN MATERIA DE VENTAS DE FERTILIZANTES A GRANEL
LEY N° 19.695**

Santiago, 12 de Septiembre de 2000

“Artículo único”.- Modifícase el Decreto de Ley N° 3.557 de 1981, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola, en la siguiente forma:

1. Reemplázase el *Artículo 38*, por el siguiente:

“Artículo 38°

Los fertilizantes que se vendan envasados deberán indicar en el envase o en rótulo especial, en forma indeleble, la composición centesimal del producto que contienen. Tratándose de productos sólidos que se vendan a granel, la composición centesimal del mismo deberá indicarse en las correspondientes boletas, facturas o guías de despacho.”

2. Sustitúyese en el *Artículo 40* la frase “en la leyenda estampada en el envase” por la siguiente “según lo dispuesto en el *Artículo 38°*”.
3. Incorpórase en el inciso segundo del *Artículo 41*, entre la coma (,) que sigue a la palabra “envase” y la expresión “el usuario”, la siguiente frase “o en rótulo especial, boleta, factura o guía de despacho, cuando proceda”.

Artículo transitorio

La presente Ley entrará en vigencia noventa días después de su publicación en el Diario Oficial.